



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00251-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados MAINER ANDRES SANCHEZ SANCHEZ comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada GLADIS EUGENIA RAMIREZ PARRA; Cra 42 # 35 Sur 55 Of. 104 edificio Casticentro. Envigado., Celular 3005072471, correo electrónico abogadagladisramirez@hotmail.com a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$200.000.

Como quiera que hasta el momento la parte activa no ha logrado la notificación del demandado JAIR ALEXANDER DUQUE SANCHEZ, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión por estado, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 079
fijado hoy 13 DE MAYO DE 2021
YA